

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., junio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

REF: 2020-0276

ACCIONANTE: Dra. HELENA CAROLINA PEÑARREDONDA FRANCO como apoderada el señor PASCUAL HUERTAS CARDOZO

ACCIONADO: OUTSOURCING DESARROLLO EN INFORMATICA SAS ODIS SAS.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior. En consecuencia, el Despacho procede a rehacer la actuación de la siguiente manera:

Se ordena requerir al Superior Inmediato del representante legal de OUTSOURCING DESARROLLO EN INFORMATICA SAS ODIS SAS., para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la respectiva comunicación, haga cumplir por el inferior el fallo de tutela aquí proferido el 12 de mayo de 2020 y abra el correspondiente proceso disciplinario contra el funcionario encargado que no haya dado cumplimiento en el término concedido, o en su defecto para que manifieste lo concerniente al presente incidente de desacato.

ADVIERTASELE que el hacer caso omiso, se dará aplicación a los señalamientos del art.52 del Decreto 2591 de 1991.

Teniendo en cuenta el certificado de existencia y representación legal del ente accionado OUTSOURCING DESARROLLO EN INFORMATICA SAS ODIS SAS., y dado que el art.27 del Decreto 2591 de 1991 consagra "*...El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...*", notifíquesele la presente determinación tanto a su representante legal principal señor LUIS EDUARDO CORRECHA AVILA, identificado con C.C. No.79.524.213, como a su representante legal suplente señora SANDRA MARCELA CORRECHA AVILA, identificada con C.C. No.51.776.293.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS

Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)